



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES ANUALES PARA EFECTOS DEL RESULTADO TRIANUAL, DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

- 1. Reforma electoral 2014.** El 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2. Aprobación del Acuerdo INE/CG909/2015.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, por el que se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, iniciando su vigencia el 15 de enero de 2016.
- 3. Aprobación del Acuerdo CG/10/16.** El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/10/16, por el que se designó al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del servicio profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa, publicado el 23 de marzo de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
- 4. Aprobación del Acuerdo CG/24/16.** El 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 5 Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/24/16, por el que se aprobó adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, publicado el 24 de junio de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
- 5. Aprobación del Acuerdo INE/CG227/2019.** El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo INE/CG227/2019 por el que se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 6. Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- 7. Aprobación del Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG162/2022 por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa a propuesta de la Junta General Ejecutiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.



- 8. Reforma al Estatuto.** El 23 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico del Lic. Arturo Velasco Delgado, Secretario Particular de Unidad adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE, mediante el cual informa de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- 9. Aprobación del Acuerdo INE/JGE99/2020.** El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE99/2020 los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del período septiembre de 2020 a agosto de 2021.
- 10. Aprobación de los Acuerdos CG/16/2020 y CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, en la 7 Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos CG/16/2020 por medio del cual se designó a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
- 11. Aprobación del Acuerdo INE/CG1616/2021.** El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021 por el que se aprobaron las propuestas de designación de las Presidencias de los organismos públicos locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad De México, Colima, Estado De México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las consejerías electorales de los organismos públicos locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 12. Aprobación de los Acuerdos CG/102/2021 y CG/103/2021.** El 16 de diciembre de 2021, en la 10 Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos CG/102/2021 por el que se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales, presenciales y semipresenciales, Ordinarias o Extraordinarias, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del Virus SARS-COV2 (COVID-19) y CG/103/2021 por el que se aprobó el calendario oficial de labores que regirá durante el año 2022.
- 13. Oficio INE/DESPEN/1160/2022.** El 28 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio INE/DESPEN/1160/2022 dirigido a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó los inicios de los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio y solicitó apoyo para que le sean proporcionadas las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.



- 14. Reunión de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 4 de julio de 2022, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente e instruyeron al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche para remitir, las ponderaciones que se aplicarán a los resultados para la Evaluación del Desempeño, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su visto bueno.
- 15. Oficio SPEN/101/2022.** El 15 de julio de 2022, el Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SPEN/101/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió tres archivos digitales en forma Excel, de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño, de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondientes a los cargos y puestos de cada ámbito de responsabilidad.
- 16. Oficio SPEN/102/2022.** El 15 de julio de 2022, El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SPEN/102/2022, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral remitió las ponderaciones que se aplicarán a los resultados para la Evaluación del Desempeño, para su visto bueno.
- 17. Oficio INE/DESPEN/DPR/717/2022.** El 20 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió el oficio INE/DESPEN/717/2022, dirigido a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual informó que no se tienen observaciones del formato de las ponderaciones anuales remitidas.
- 18. Reunión de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 3 de agosto de 2022, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente y dieron a conocer el oficio INE/DESPEN/DPR/717/2022, relativo al visto bueno de la DESPEN respecto de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño para el cálculo de la evaluación trianual del periodo septiembre 2022 a agosto 2025, para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del OPL, a más tardar en el mes de agosto del presente año, por lo que se aprobó solicitar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que las ponderaciones anuales sean sometidas a la aprobación del Consejo General.
- 19. Oficio SPEN/107/2022.** El 5 de agosto de 2022, la Titular del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SPEN/107/2022, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó se incluya en el Orden del día de la próxima sesión del Consejo General, para



ser sometida a aprobación, las ponderaciones anuales que presenta la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

20. **Oficio PCG/536/2022.** El 8 de agosto de 2022, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió el oficio PCG/536/2022, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual adjuntó el oficio SPEN/107/2022, en el que solicitó el apoyo para someter a la aprobación del Consejo General las ponderaciones anuales, correspondientes a los cargos y puestos del SPEN, adstrito al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Base V, apartado C, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 30 numeral 3, 98, numerales primero y segundo, 99 párrafo 1 y 104 numeral 1, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículos 24, base VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, párrafo primero, 3, 4 fracción XX, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción II, 272 fracción V, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones I, IV y XX, 281 y 282, fracciones I, V, XV, XXV y XXX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, fracción I, 2, 4, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a), 5, fracciones II y XX, 6, 18, 19, fracciones V, XVI y XIX, 37, 38, 41, 49 BIS fracciones I, III, VII, IX y X, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, Artículos 1, 2, 3, 155, 160 inciso f), 273, 376 fracciones III, VI, IX, 387, 491, 492 inciso d), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**. Artículos 1, 2, 3, 4, 8 inciso i), 10 inciso c), 11 inciso e), 12 inciso f), 33, 89, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/020/2022.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Glosario. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión de Seguimiento.** La Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Estatuto.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- IV. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VI. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. **Lineamientos.** Los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VIII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- IX. **Órgano de enlace.** El Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- X. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de



la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las leyes locales y tratándose de miembros del Servicio, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

El IEEC se integra por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la Rama Administrativa. El Servicio Profesional Electoral Nacional se integrará a partir de dos sistemas:

- I. El sistema del Instituto comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto.
- II. El sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

El Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal, señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

CUARTA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.



QUINTA. Unidad de Vinculación con el INE. Es un órgano técnico que forma parte de la estructura orgánica del IEEC, al que le corresponden entre otras funciones fungir como órgano de enlace y encargarse de lo relativo al Servicio Profesional conforme a lo establecido en el Estatuto y Lineamientos en la materia emitidos por el INE, actuar como Secretaría Técnica en las comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz, las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, lo anterior en los términos del Estatuto, artículos 257 fracción II, 281 fracciones X, XI y XIII de la Ley de Instituciones y 4 fracción III Inciso d), 7 párrafo segundo, fracción II, 8, 48 y 49 Bis del Reglamento Interior.

SEXTA. Disposiciones normativas que sustentan la determinación. En términos del artículo 376, fracciones I y VI del Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

En el mismo sentido, el artículo 455, párrafo primero del Estatuto, menciona que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. El párrafo segundo de la misma disposición, refiere que la evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por su parte, el artículo 457 del referido ordenamiento dispone que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultado, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso local.

En concatenación a lo anterior, los artículos 86, 87 y 88 de los Lineamientos señalan que la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera. La evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso local. De igual forma, la calificación final de la evaluación trianual del desempeño se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento. El 28 de junio de 2022, la Unidad de Vinculación del IEEC, recibió el oficio INE/DESPEN/1160/2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional



mediante el cual informó los inicios de los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio y solicitó apoyo para que le sean proporcionadas las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.

Posteriormente, el 4 de julio de 2022, se realizó reunión de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en la que se instruyó al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche para remitir las ponderaciones que se aplicarán a los resultados para la Evaluación del Desempeño a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su visto bueno.

En consecuencia, el Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SPEN/102/2022, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral remitió para su visto bueno, las ponderaciones que se aplicarán a los resultados para la Evaluación del Desempeño.

De igual forma el 15 de julio de 2022, el Órgano de Enlace, mediante oficio SPEN/101/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió tres archivos digitales en forma Excel, de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño, de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondientes a los cargos y puestos de cada ámbito de responsabilidad.

Dichas ponderaciones definidas por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, son los siguientes:

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	
Técnico/ Técnica de Educación Cívica	Campeche	30	50	20	100
Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica	Campeche	30	50	20	100
Técnico/ Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	35	40	25	100
Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	30	40	30	100
Coordinador/ Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	35	40	25	100
Coordinador/ Coordinadora de Organización Electoral	Campeche	30	40	30	100
Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Campeche	30	40	30	100
Técnico/ Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	30	50	20	100



Coordinador/ Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	30	50	20	100
--	----------	----	----	----	-----

En respuesta a lo anterior, el 20 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral remitió el oficio INE/DESPEN/DPR/717//2022, dirigido a la Unidad de Vinculación del IEEC, en el que informó que con fundamento en el artículo 8 inciso i) de los Lineamientos, que a la letra dicen:

“Artículo 8. *Corresponderá a la DESPEN:*

...

a) *Conocer y emitir observaciones a las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual;*

...”

De lo anterior y derivado de la respuesta de la DESPEN, en la que informó que revisó el formato de las ponderaciones anuales remitidas y al no tener observaciones, indicó que se puede proceder con las gestiones para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, a más tardar en el mes de agosto del presente año.

En consecuencia, el 3 de agosto de 2022, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, quienes desahogaron el orden del día correspondiente y dieron a conocer el oficio INE/DESPEN/DPR/717/2022, relativo al visto bueno de la DESPEN respecto de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño para el cálculo de la evaluación trianual del periodo septiembre 2022 a agosto 2025, para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del OPL, a más tardar en el mes de agosto del presente año, por lo que se aprobó solicitar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que las ponderaciones anuales sean sometidas a la aprobación del Consejo General.

OCTAVA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 387, 491 y 492 del Estatuto; 242, 244, 247, 250 fracción I, 251 fracción I, 253, fracción I, 254, 272, 274 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones; y 6 del Reglamento Interior, el Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, propone al pleno del Consejo General como órgano central y superior de dirección, aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, de la evaluación del



desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al **Anexo único** del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, para que notifique de manera inmediata vía electrónica mediante oficio, el presente Acuerdo y su anexo único, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique de manera electrónica, el presente Acuerdo y su Anexo Único, mediante oficio debidamente firmado, a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y que una vez realizadas las notificaciones pertinentes, remita los acuses correspondientes, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, el presente Acuerdo y su anexo único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones; en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del IEEC, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del IEEC y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su anexo único a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, y a los órganos correspondiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de sus atribuciones; lo anterior, para su conocimiento y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

25 ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



Acuerdo CG/020/2022.

efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"